

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3596 Anuncio de creación de la Sede Electrónica en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Por Decreto número 378, de fecha 16 de mayo de 2018, se ha procedido a la creación de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con las siguientes reglas y normas de organización y funcionamiento:

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), recoge con las adaptaciones necesarias las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007 de 22 de junio, en lo relativo al acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

El artículo 38.1 de la LRJSP define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Por consiguiente, las sedes electrónicas son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el dominio específico reservado a las mismas y el certificado de sede, queda asegurada su identificación, de manera que el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambios de datos que se realicen.

Así pues, con la implantación de la Sede se pretende crear un nuevo espacio en el que la Administración y el administrado se relacionen en el marco de la gestión administrativa, con las garantías necesarias, diferenciando así el concepto de portal de comunicación, del de sede electrónica.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dispone de un portal de internet, que se configura como Punto de Acceso Electrónico, destinado a hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a relacionarse con la administración utilizando medios electrónicos (<https://sede.sanpedrodelpinatar.es>).

La identificación inequívoca de las personas que intervienen en una comunicación electrónica es una cuestión fundamental en relación a la validez y eficacia jurídica de los documentos generados y transmitidos electrónicamente.

En este sentido, el art. 38.6 de la LRJSP, establece que las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

En cuanto a la propia Administración, se trata de dotar de garantía y seguridad jurídica al ciudadano que accede a una sede electrónica. La finalidad del Esquema Nacional de Seguridad es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al igual que la mayor parte de las Administraciones Públicas españolas, tramita la certificación de sede electrónica a través de R.C.M – FNMT.

Visto el informe del Técnico Municipal, D. Javier Carrasco Guirao de fecha 15 de mayo de 2018 y en base a todo lo anteriormente expuesto, DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene como objeto la creación de la Sede electrónica única para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (desde ahora Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar).

2. La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.

b) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

c) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de los teléfonos y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.

d) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

e) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.

Artículo 2. Dirección del registro electrónico.

1. El acceso de los interesados a la Sede electrónica estará disponible a través de la dirección <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal <https://www.sanpedrodelpinatar.es>

2. Se realizarán a través de la Sede electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Artículo 3. Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la sede electrónica corresponderá al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. La gestión tecnológica de la sede será competencia del Departamento de Informática Municipal.

3. Serán responsables de la gestión, de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la Sede, el Secretario General, o quien legalmente le sustituya. La responsabilidad se corresponderá con las competencias que cada uno de los titulares tenga atribuidas por la legislación vigente.

4. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Artículo 4. Características de la sede electrónica.

1. La identificación de la Sede se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

2 La Sede incluirá como mínimo los contenidos y servicios relacionados en el artículo 5 del presente decreto.

3. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de Internet, con las características definidas en el presente artículo.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Ayuntamiento, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Para la atención telefónica, se expresarán los números de teléfono en la sede.

4. La información y los servicios incluidos en la Sede cumplirán los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Artículo 5. Contenidos de la sede electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede son:

Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.

Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

En su caso, publicación de los diarios o boletines.

En su caso, publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos.

Verificación de los sellos electrónicos del órgano u organismos públicos o entidades de la sede.

Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

Indicación de la fecha y hora oficial.

1. Asimismo, la Sede dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

Información administrativa relativa a los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con las competencias del Ayuntamiento.

Registro electrónico del Ayuntamiento, con información detallada del calendario de días inhábiles a efectos de la presentación de documentos electrónicos en dicho registro.

Acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas con los efectos propios de la notificación por comparencia electrónica.

Enlaces con el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Servicio de aviso de interrupciones necesarias por razones técnicas indispensables.

Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Artículo 6. Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán los siguientes:

Presentación presencial o por correo postal ante el registro general y las oficinas de atención al público.

Presentación electrónica a través del buzón general de sugerencias y quejas de la Sede.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, por el presente,

He resuelto:

Primero. - Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, estableciendo que su ámbito de aplicación se extenderá a todas las secciones, negociados y departamentos del mismo.

Segundo. - Identificar la dirección electrónica de referencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar como <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>, y será accesible directamente o a través del portal de Internet de este Ayuntamiento: <https://www.sanpedrodelpinatar.es>

Tercero. - Determinar que los teléfonos a través de los cuales se podrá contactar con la sede electrónica son +34 968 180600 ext. 1114 y fax +34 968 181180, así como que las dependencias del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se encuentran centralizadas en Plaza Luis Molina núm. 1, C.P. 30740 de San Pedro del Pinatar, con horario de atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Cuarto. - Establecer que las sugerencias y quejas se podrán dirigir, para dejar prueba de su constancia, por vía telemática, a <http://www.sanpedrodelpinatar.es/> y por correo o personalmente, a la dirección señalada en el párrafo anterior, dirigiéndolas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Quinto. - Precisar que los certificados de firma electrónica admitidos serán los emitidos por la FNMT, eDNI, CAMERFIRMA, ACCV, e IdCat.

Sexto. - Declarar que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar será responsable de la gestión de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica, especialmente en cuanto se refiere a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Séptimo. - Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno, en la próxima reunión que celebre.

En San Pedro del Pinatar, 18 de mayo de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.